Petropar
ñanemba'e

Dirección Operativa de Contrataciones

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 22 de setiembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el marco del Contrato PR/DL N° 104/2020 suscrito con la firma TRAFIGURA PTE LTE. correspondiente a la Subasta a la Baja Electrónica N° 14/20 ***"ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN",*** ID N° 381.477, a fin de declarar bajo fe de juramento que el presente Contrato fue suscrito en forma anticipada en vista a la urgencia en la provisión del producto para los fines estratégicos de la empresa.

La LEY N° 1.182/85, *QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA, Capítulo II, OBJETO Y FUNCIONES,* Artículo 4º.- establece que PETROPAR tiene por objeto y funciones: a) …; b)…; c) **Importar, exportar, reembarcar, realizar operaciones de Admisión Temporaria y Draw Back de hidrocarburos, sus derivados y afines, conforme a la Ley**; d) **Realizar el transporte, almacenamiento, refinación y distribución de los hidrocarburos, sus derivados y afines**; e) **Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional**; f)…;g).

Que a fin de dar cumplimiento el Artículo 48 del Capítulo XIII DISPOSICIONES GENERALES, del mismo cuerpo normativo en el cual se establece: "***La importación del petróleo y sus derivados a cargo de PETROPAR asegurará la satisfacción regular de las necesidades del país",*** fue necesario realizar los tramites correspondientes para la suscripción del Contrato por ambas partes.

Que conforme informes proveídos por el área competente, PETROPAR dispone de stock hasta la primera quincena de octubre y en vista a que el producto es entregado en la República Argentina y en consideración al tiempo que conlleva realizar la importación del producto, urge contar con el Contrato firmado de forma a agilizar las gestiones para la compra del producto.

Que el desabastecimiento de un producto comercializado por Petropar incide directamente en la suba de precios en el mercado nacional, por lo cual se ha procedido a la firma del Contrato bajo exclusiva responsabilidad de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y conforme a lo establecido en el último párrafo del Art. 81 del Decreto 2992/19, en el cual se establece: *"Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados por escrito y bajo su responsabilidad, las convocantes requieran hacerlo en un plazo menor",*

Atentamente.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contrataciones